

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. **000003** DE **09 ENE. 1998**

"por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Pasto - Tablón de Gómez - Las Mesas y Viceversa, a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y se resuelve una oposición. "

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los decretos 1921 de 1991 y por la resolución 717 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que en escrito radicado bajo el número 1496 de octubre 15 de 1993 y complementado con los radicados 000790 de mayo 3 de 1995 y 001931 de octubre 12 de 1995, el representante legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., solicitó la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

**RUTA 1.- PASTO - EL TABLON DE GOMEZ - LAS MESAS Y VICEVERSA**

Saliendo de Pasto: 15:00  
Saliendo de Las Mesas: 04:00  
Características del Servicio: Frecuencia: Lunes a Sábado, Nivel de Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: bus.

**Servicio solicitado para Domingos y Festivos**

Saliendo de Las mesas: 12:00  
Características del Servicio: Frecuencia: Domingos y Festivos, Nivel de Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: Bus.

Que con base en el estudio técnico 013 de octubre de 1995 la Asesoría Regional Nariño y Putumayo, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en la ruta petitionada por la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., así:

**RUTA 1.- PASTO - EL TABLON DE GOMEZ - LAS MESAS Y VICEVERSA**

Saliendo de Pasto: 15:00  
Saliendo de Las Mesas: 04:00  
Características del Servicio: Frecuencia: Lunes a Sábado, Nivel de Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: Bus,

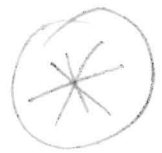
Saliendo de Las Mesas: 12:00  
Características del Servicio: Frecuencia: Domingos y Festivos, Nivel del Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: Bus

Que la publicación de las rutas se ordenó mediante la resolución No. 000063 del 14 de octubre de 1997 por parte de la Asesoría Regional Nariño y Putumayo; publicación que se efectuó en los diarios La República y El Espectador, en su edición del día martes 18 de noviembre de 1997.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación de acuerdo a los recibos de pago: recibo No. 00397834 del 18 de noviembre de 1997 del diario El Espectador y el recibo No. 08615 del 19 de noviembre de 1997 del diario La República.

Que dentro de los términos consagrados por la ley (Artículo 55 del decreto 1927 de 1991), presentó oposición técnica y jurídica a la ruta Pasto - El Tablón de Gómez - Las mesas y Viceversa, la siguiente empresa: TRANSPORTES SANDONA S.A., radicado No. 002585 de diciembre 4 de 1997, en la Regional Nariño y Putumayo.

Que los argumentos de la empresa opositora son los siguiente:



7

87

88

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

000003

09 ENE. 1998

1. " La empresa TRANSPORTADORES (sic.) SANDONA S.A. tiene autorizada la Ruta: Pasto - El Tablón de Gómez - Las Mesas y Viceversa, mediante Resolución No. 00804 del 7 de febrero de 1992 y por Resolución No. 007 de Marzo 12 de 1996....."
2. " Si analizamos los cuadros de movilización de pasajeros en la Ruta: Pasto - El Tablón de Gómez - Las Mesas y Viceversa y las empresas de transporte que tienen adjudicada la ruta, observamos que no se tuvo en cuenta la Resolución No. 007 del 12 de Marzo de 1996, la cual le otorga el horario de las 15:00 en la ruta Pasto - El Tablón de Gómez - Las Mesas a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., asignación que le dictó el Asesor del Ministerio de Transporte Regional Nariño y Putumayo....."
3. " Respetuosamente consideramos que la adjudicación de horarios en una determinada ruta, exige el cumplimiento de requisitos establecidos para tal fin en el Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991, como son, entre otros, estudio técnico de oferta y demanda que demuestre:....."
4. " LA incertidumbre causada por la publicación del aviso que se refiere a la Resolución No. 00063 del 14 de Octubre de 1997..... "
- b. " No existe demanda insatisfecha. A la fecha no existe demanda insatisfecha, ya que la petición de "TRANSIPIALES" fue realizada en 1993, y por el contrario en el momento existe un sobreofrecimiento del servicio lo que evidencia en la cantidad de sillas disponibles....."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. La opositora aduce que tiene autorizada la ruta en mención, mediante resolución No. 00804 del 7 de febrero de 1992 y por resolución No. 007 de marzo 12 de 1996. Se procedió a verificar, corroborando que si se encuentra autorizada dicha ruta a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., y que la resolución 007 del 12 de marzo de 1996 modificó a la citada empresa el horario de salida de Pasto de las 12:30 a las 15:00 horas. Al respecto es importante establecer la cronología del trámite, ya que la verificación de oferta - demanda que da origen a la publicación, fue efectuada por el Ministerio de Transporte en agosto de 1995; fecha anterior a la expedición de la resolución que modifica el horario en cuestión a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. y por lo tanto es imposible tener en cuenta un acto administrativo que a la fecha no había sido expedido.

Así mismo no tiene razón la oposición al manifestar que con la resolución No. 007 de 1996 " la deficiencia del servicio fue satisfecha por la empresa TRANSPORTES SANDONA ". En efecto el citado acto administrativo MODIFICO un horario de despacho, NO INCREMENTO el servicio y por lo tanto la demanda insatisfecha no ha sido cubierta.

2. No le asiste razón a la opositora al expresar que el estudio 013 de octubre de 1995, no contempla los requisitos del artículo 51, literal g) del decreto 1927 de 1991.

La disponibilidad de horarios en la ruta en análisis, se realizó de acuerdo con la oferta autorizada y los niveles de demanda, según la toma de información realizada desde las 06:00 del día 22 de agosto de 1995, hasta las 06:00 del día 25 de agosto de 1995 (Estudio Técnico 013 de octubre de 1995. Punto 2.2.1.).

Se realizó el análisis de la información recolectada y se determinó:

- a. Movilización promedio diaria (Estudio Técnico 013 de octubre de 1995, punto 2.4.1.)
  - b. Preferencia vehicular (Estudio Técnico 013 de octubre de 1995, punto 2.4.2.)
  - c. Demanda total por clase de vehículo (Estudio Técnico 013 de 1995, punto 2.4.3.)
  - d. Demanda insatisfecha (Estudio Técnico 013 de octubre de 1995, punto 2.4.4.)
3. La opositora considera que la publicación del aviso contrario las normas legales del artículo 54 del decreto 1927 de 1991. Este argumento no es valedero por cuanto el día 18 de noviembre de 1997, aparecen las dos publicaciones en dos diarios de amplia circulación nacional, demostrando que se da cabal cumplimiento al artículo 54 del decreto 1927 de 1991.
  4. En resumen la opositora aduce que no existe demanda insatisfecha a la fecha y por el contrario en el momento existe un sobreofrecimiento del servicio lo que evidencia en la cantidad de sillas

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

000003

09 ENE. 1998

disponibles y que por lo tanto no es necesario adjudicar el horario en mención a la empresa TRANSPIALES S.A., sin embargo la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., según radicado No. 2492 del 25 de noviembre de 1997 solicita incremento de horarios y frecuencia en la ruta Pasto - El Tablón de Gómez - Las Mesas y Viceversa aduciendo una mayor demanda de pasajeros, lo que contradice el argumento de la oposición presentada por la misma empresa según radicado No. 002585 del 4 de diciembre de 1997, quitando así toda base al argumento principal de la oposición en estudio.

Que en cumplimiento de la función del Ministerio de Transporte de garantizar la seguridad de los usuarios es conveniente modificar la hora de despacho de Pasto, para evitar la duplicidad de horarios, así:

Saliendo de Pasto: 15:30

Que por lo anterior expuesto, este despacho,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la siguiente ruta y horarios:

RUTA 1.- PASTO - EL TABLON DE GOMEZ - LAS MESAS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 15:30

Saliendo de Las Mesas: 04:00

Características del Servicio: Frecuencia: Lunes a Sábado, Nivel de Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: Bus,

Saliendo de Las Mesas: 12:00

Características del Servicio: Frecuencia: Domingos y Festivos, Nivel del Servicio: Corriente,  
Clase de Vehículo: Bus.

ARTICULO SEGUNDO.- No aceptar la oposición presentada por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- La autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

San Juan de pasto,

  
MIGUEL ANTONIO LASSO-MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo

09 ENE. 1998

RPV/Amparo B.

LCDS.

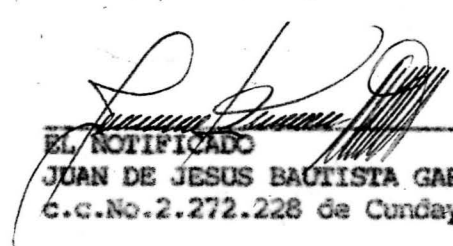
87/86

EPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 4:40 horas del día 16 de enero de 1998, notifiqué personalmente al señor JUAN DE JESUS BAUTISTA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.2.272.228 de Cunday(T), quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de la Resolución No.000003 del 9 de enero de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION DENTRO DE LOS CINCO(5) días siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

JUAN DE JESUS BAUTISTA GARCIA  
c.c.No.2.272.228 de Cunday (T)

  
EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario